

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,244

### CONTENIDO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 115**

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PURIA GOLZAR HASHEMI, CON NACIONALIDAD IRANI." ..... PAG. 2

**RESOLUCION Nº 116**

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BEATRIZ MIRABAL BLAZQUEZ, CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA." ..... PAG. 3

**RESOLUCION Nº 117**

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CLAUDIO ADRIAN GRINBERG WENGROVSKI, CON NACIONALIDAD ARGENTINA." ..... PAG. 4

**RESOLUCION Nº 118**

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA ELIZABETH GUZMAN MARTE, CON NACIONALIDAD DOMINICANA." ..... PAG. 6

**RESOLUCION Nº 119**

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARJORIE GILDA DE LAS MERCEDES NEIRA CALDERON, CON NACIONALIDAD ECUATORIANA." ..... PAG. 7

**RESOLUCION Nº 120**

(De 27 de diciembre de 2000)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CIRA FERNANDEZ ROTETA, CON NACIONALIDAD CUBANA." ..... PAG. 8

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCION Nº AG-0003-2001**

(De 8 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA COMISION CONSULTIVA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE COCLE." ..... PAG. 10

**RESOLUCION Nº AG-0012-2001**

(De 17 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO, DE SAN MIGUELITO." ..... PAG. 13

**RESOLUCION Nº AG-0028-2001**

(De 30 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DE COBRO PARA LA INSCRIPCION DE CONSULTORES QUE SE DEDIQUEN A LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, AUDITORIAS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL." ..... PAG. 15

RECURSOS NATURALES ..... PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 22

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

### Dirección General de Ingresos

#### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 115  
(De 27 de diciembre de 2000)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, PURIA GOLZAR HASHEMI, con nacionalidad IRANI, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.1728 del 27 de mayo de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-66280.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edwin A. Aizpurúa.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.220 del 11 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PURIA GOLZAR HASHEMI

NAC. IRANI

CED: E-8-66280

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PURIA GOLZAR HASHEMI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 116  
(De 27 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que, BEATRIZ MIRABAL BLAZQUEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1486 del 7 de agosto de 1981.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-44267.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo Fletcher.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 177 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BEATRIZ MIRABAL BLAZQUEZ  
NAC: ESPAÑOLA  
CED: E-8-44267

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ MIRABAL BLAZQUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 117  
(De 27 de diciembre de 2000)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, CLAUDIO ADRIAN GRINBERG WENGROVSKI, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.4368 del 8 de julio de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-79072.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 12, Asiento 1259, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Ana Lorena Palacios Mosquera y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 304, Asiento 428, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Marcel I. Penna Franco.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 225 del 12 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CLAUDIO ADRIAN GRINBERG WENGROVSKI

NAC: ARGENTINA

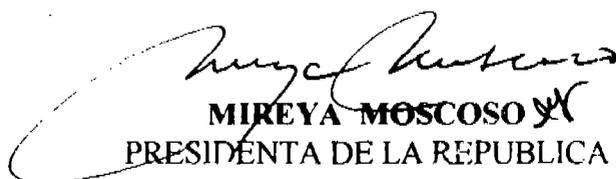
CED: E-8-79072

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CLAUDIO ADRIAN GRINBERG WENGROVSKI

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
**MIREYA MOSCOSO**  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION Nº 118  
(De 27 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que. MARIA ELIZABETH GUZMAN MARTE, con nacionalidad DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 0607 del 24 de enero de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-78149.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el Extranjero, inscrito en el Tomo 12, Asiento 1173, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Roberto Ignacio Yee Chan y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 264, Asiento 109, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Russo .
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 095 del 12 de abril del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980 .

REF: MARIA ELIZABETH GUZMAN MARTE  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-78149

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

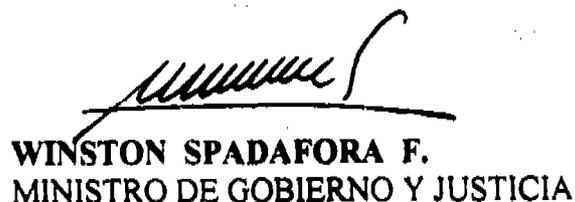
### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA ELIZABETH GUZMAN MARTE.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 119  
(De 27 de diciembre de 2000)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARJORIE GILDA DE LAS MERCEDES NEIRA CALDERON, con nacionalidad ECUATORIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.2080 de 14 de julio de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-49214.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 213 Asiento 1945 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Hernando Antonio Arias García y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 164, Asiento 1713 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Guillermo García López.

- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.129 del 7 de abril de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARJORIE GILDA DE LAS MERCEDES NEIRA CALDERON  
NAC: ECUATORIANA  
CED: E-8-49214

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARJORIE GILDA DE LAS MERCEDES NEIRA CALDERON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
**MIREYA MOSCOSO**  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
**DR. WINSTON SPADAFORA F.**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 120  
(De 27 de diciembre de 2000)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, CIRA FERNANDEZ ROTETA, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.10,882 del 19 de julio de 1960.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-18210.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 230 Asiento 2217, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Franklin Ennio Ferrante Hernández y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 208, Asiento 1806 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Daniel R. De Lora.
- h) Certificación, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.58 del 18 de febrero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF : CIRA FERNANDEZ ROTETA

NAC: CUBANA

CED: E-8-18210

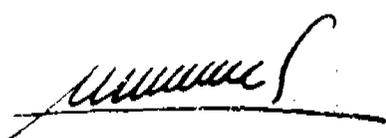
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CIRA FERNANDEZ ROTETA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N° AG-0003-2001  
(De 8 de enero de 2001)**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 41 de 1° de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá," en su artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente y a través del Decreto Ejecutivo N° 57, del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de la Provincia de Coclé a convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la Provincia de Coclé.

Que según el Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales" las comisiones consultivas ambientales provinciales deberán estar integradas por "El Gobernador de la Provincia, el Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, un (1) representante de la Junta Técnica, dos (2) representantes del Consejo Provincial de Coordinación y seis (6) representantes de la Sociedad Civil".

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Provincial de coordinación estos estamentos escogieron a sus representantes, recayendo dicha asignación en los siguientes ciudadanos:

Por la Junta Técnica:

**Licdo. Rodrigo Gómez: Director Provincial de SINAPROC**

Por el Consejo Provincial de Coordinación:

**HR. Reginaldo Rudy  
HR. Eliecer Becerra**

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Provincial de la Provincia de Coclé en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente procedió con el trámite de convocatoria pertinente a través de anuncios en programas radiales transmitidos por emisoras de la Provincia de Coclé se enviaron cartas formales de invitación a las organizaciones Gubernamentales y de la Sociedad Civil, que deben participar conforme a la Ley y Decreto Ejecutivo enunciados, para que designen sus representantes ante la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente.

Que luego del trámite de convocatoria a que se requiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones provinciales existentes representativas de cada sector ante las que se nominaron ternas, eligieron entre éstas a los ciudadanos que los representaran en la Comisión Consultiva Ambiental de la Provincia de Coclé de siguiente manera.

Por las Organizaciones No Gubernamentales:

**Eduardo Sotillo de la Asociación de Criaderos de Iguanas Y Animales Silvestre en Vía de Extinción de Coclé.**

**Raúl Rangel de la Asociación Agro Conservacionista del Distrito de Antón.**

Por las Organizaciones Empresariales:

**Abril de Pérez de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Natarlegos Unidos.**

**Suplente: Eduvigis Valderrama Cédula 2-60-460 Cooperativa de Consumo Don Nino, R.L**

Por las Organizaciones de Productores:

**Ronald Rodríguez de la Asociación de Productores Agrícolas de Coclé.**

**Suplente: Aquilino Visuette V. Asociación de Paneleros Unidos de Coclé.**

Por las Organizaciones Académicas:

**Omaris Vergara de Hernandez de la Universidad de Panamá CRUC de COCLE.**

Por las Organizaciones Profesionales:

**Licdo. Alex Stanley Colegio de Abogado de COCLE**

**DR. Alberto Tadeo Ibañez por la Asociación de Médico Capitulo de COCLE**

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados:

**Benito Gonzalez por el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Pajonal**

**Suplente: José del Carmen Rodríguez Representante de UTRACOC**

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Conformar la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la Provincia de Coclé, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentaria Correspondiente.

La Comisión Consultiva del Ambiente de la Provincia de Coclé quedó Conformada de la siguiente manera:

-Sr. Richard Fiffer C., Gobernador de la Provincia de Coclé quién presidirá la COMISION.

-Ing. Isaac Barnett Herrera, Administrador Regional de Coclé de la Autoridad Nacional del Ambiente quién De acuerdo a la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, actuará como secretario técnico de la Comisión.

Por las Organizaciones No Gubernamental:

-Eduardo Sotillo de la Asociación de Criaderos de Iguanas y Animales Silvestre en Vía de Extinción de Coclé y su suplente Raúl Rangel de la Asociación Agro Conservacionista del Distrito de Antón.

Por las Organizaciones Empresariales:

-Abril de Pérez de la Cooperativa de Ahorro y Credito Natariegos Unidos y su suplente: Eduvigis Valderrama Cédula 2-60-460 Cooperativa de Consumo Don Nino, R.L

Por las Organizaciones de Productores:

-Ronald Rodríguez de la Asociación de Productores Agrícolas de Coclé y su suplente: Aquilino Viauette V. Asociación de Panaderos Unidos de Coclé.

Por las Organizaciones Académicas:

-Omaris Vergara de Hernandez de la Universidad de Panamá CRUC de COCLÉ.

Por las Organizaciones Profesionales:

-Licdo. Alex Stanley Colegio de Abogado de Coclén y su suplente DR. Alberto Tadeo Ibañez por la Asociación de Medico Capítulo de Coclé.

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos o Privados:

Benito Gonzalez por el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Pajonal y su suplente: José del Carmen Rodríguez Representante de UTRACOC

**Artículo Segundo:** La Comisión Consultiva Provincial Ambiental de Provincia de Coclé, conforme a lo normado en los Artículos, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo N° 57, del 16 de Marzo de 2000, tendrá la función de canalizar los temas ambientales que afecten la Provincia de Coclé y formular las observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente Correspondiente.

**Artículo Tercero:** La Organización y funcionamiento de dichos organismo Provincial se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000.

**Artículo Cuarto:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 41 de 1° de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N°57 de 16 de marzo de 2000.

**Dado en la Provincia de Coclé, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).**

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**RICARDO R. ANGUIZOLA M.  
ADMINISTRADOR GENERAL.**

---

**RESOLUCION N° AG-0012-2001  
(De 17 de enero de 2001)**

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 41 de 1° de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", en su artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente y a través del Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil para conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de San Miguelito.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por: el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del Consejo Municipal y tres (3) representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

Elsa Cajar  
Hector Valdes Carrasquilla  
Pablo Gonzales

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de San Miguelito, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante, el Decreto Ejecutivo N°57 de 2000, la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de Convocatoria pertinente a través de anuncios en medios impresos circulación nacional y del Distrito, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente de San Miguelito.

Que, luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones distritales existentes, representativas de cada sector ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de San Miguelito de la siguiente manera:

Por las Organizaciones de Empresariales o de productores del Distrito:

Gustavo Pinilla, como principal y José Chen como su suplente.

Por las Organizaciones de trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

Máximo Gomez Ramos, como principal y Adriana Quintero como su suplente.

Por las Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

Artemio Rodriguez de UNDEPROC, como principal y a Yadira Fergusom de ARCESAM como su suplente.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de San Miguelito, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentaria correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de San Miguelito ha quedado conformada de la siguiente manera:

- Licdo. Ruben Dario Campos, Alcalde del Distrito de San Miguelito quien la presidirá.
- Por las Organizaciones de Empresariales o de productores del Distrito: Gustavo Pinilla, como principal y José Chen como su suplente.
- Por las Organizaciones de trabajadores (públicos o privados) del Distrito: Máximo Gomez Ramos, como principal y Adriana Quintero como su suplente.

- Por las Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito: Artemio Rodríguez de UNDEPROC, como principal y a Yadira Ferguson de ARCESAM como su suplente.
- Por el Consejo Municipal Elsa Cajar, Héctor Carrasquilla, Pablo Gonzales.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Comisión Consultiva Distrital de San Miguelito, conforme a lo normado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°57, 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al distrito de San Miguelito y formular las observaciones, recomendaciones, y propuestas al Administrador Regional que se designe por su reglamento interno.

**ARTICULO TERCERO:** La Organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°57, de 16 de marzo de 2000.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1° de julio de 1998. Decreto Ejecutivo N°57 de 16 de marzo de 2000.

**Dado en la Panamá a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).**

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**RICARDO R. ANGUIZOLA M.  
ADMINISTRADOR GENERAL**

**RESOLUCION N° AG-0028-2001  
(De 30 de enero de 2001)**

*"Por la cual se establece la tarifa de cobro para la inscripción de consultores que se dediquen a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental".*

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 17 del Artículo 7 de la Ley N° 41 de 1° de julio de 1998, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para cobrar por los servicios que preste a entidades públicas, empresas mixtas, o privadas o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, establece que los Estudios de Impacto Ambiental, serán elaborados por personas idóneas naturales o jurídicas, independiente de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto debidamente certificada por la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que así mismo, la precitada Ley dispone en su Artículo 41, que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por la Autoridad Nacional del Ambiente y solo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por dicha Entidad.

Que el Artículo 63 del Decreto Ejecutivo Nº 59 del 16 de marzo de 2000, creó el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

Que de igual manera, el Artículo 64 del citado Decreto Ejecutivo, estableció los requisitos de idoneidad para las personas naturales o jurídicas que deseen ingresar en el Registro de Consultores Ambientales respectivo.

Que por su parte, por medio de Resolución Administrativa Nº AG-0267-2000 de 29 de septiembre del mismo año, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, confeccionó el Registro de Auditores Ambientales Idóneos para realizar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que el seguimiento, control y fiscalización de la ejecución de las exigencias, condiciones y compromisos adquiridos a través de la Resolución de Aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental e igualmente, de los Planes de Manejo y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - éstos últimos derivados de las Auditorías Ambientales respectivas- requieren la participación de profesionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, en giras de campos o inspecciones técnicas, la utilización de viáticos, recursos, materiales, transporte, pruebas de laboratorios, entre otros insumos.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **FIJAR**, el cobro de tarifa de inscripción para cada uno de los registros que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente y que se detallan a continuación:

- a) Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.
- b) Registro de Auditores Idóneos para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

**SEGUNDO:** El cobro de tarifa por el servicio prestado a las personas naturales o jurídicas que deseen inscribirse en cada uno de los Registros señalados en el Artículo anterior, será de **CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)**. Dicha suma será cancelada por el interesado al momento de presentar su solicitud en los respectivos registros, y consignada a favor de la Autoridad Nacional del Ambiente.

**TERCERO:** Esta tarifa será aplicable a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos para elaborar estudios de impacto ambiental, quienes deberán actualizar sus requisitos de inscripción en dicho Registro de conformidad con lo dispuesto el Artículo 79 del Decreto Ejecutivo Nº 59 del 16 de marzo de 2000.

**CUARTO:** La presente Resolución se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**DERECHO:** Ley Nº 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.  
Decreto Ejecutivo Nº 59 de 16 de marzo de 2000, " Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Nº 41 del 1 de julio de 1998".  
Resolución Nº AG-0267 de 29 de septiembre de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta ( 30 ) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RICARDO R. ANGUIZOLA**  
Administrador General

## **RECURSOS MINERALES**

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2000-200

de 15 de diciembre de 2000

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Carmen Arias de la firma forense Arias y Arias Consultores, con oficinas ubicadas en Calle 44, Bella Vista, edificio Hesed 4 A, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **PRUDENTIAL ASSET MANAGEMENT CORP** inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 380485, Documento 113842, se

solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en tres (3) zonas de 394 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **PAMC-EXTR(arena submarina)2000-70**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. Carmen Arias por la empresa **PRUDENTIAL ASSET MANAGEMENT CORP.**
- b) Memorial de Solicitud.
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social.
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de empresa.
- e) Declaración Jurada (notariada).
- f) Capacidad Técnica y Financiera.
- g) Plan de Trabajo e Inversión.
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas.
- i) Declaración de Razones
- j) Recibo de Ingresos N°20028 del 23 de agosto de 2000.
- k) Informe de Evaluación de Yacimiento.
- l) Estudio de Impacto Ambiental.

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **PRUDENTIAL ASSET MANAGEMENT CORP.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en tres (3) zonas de 394 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San

Carlos, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-170, 2000-171, 2000-172 y 200-173.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendarios a partir de la notificación de la presente Resolución.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **PRUDENTIAL ASSET MANAGEMENT CORP.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se aporte al expediente de solicitud, el original y dos (2) copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

ING. LUIS MEREL

Director General de Recursos Minerales

VºBº

JOAQUIN E. JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Lic. Carmen Arias de la firma forense Arias y Añor Consultores, con oficinas ubicadas en calle 44, Bella Vista, edificio Hessed

A, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **PRUDENTIAL ASSET MANAGEMENT CORP.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 380485, Documento 113842, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en tres (3) zonas de 394 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **PAMC-EXTR(arena submarina)2000-70**, la cual se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'2.71" de Longitud Oeste y 8°27'36.74" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°53'30.02" de Longitud Oeste y 8°27'36.74" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°53'30.02" de Longitud Oeste y 8°27'7.45" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°54'2.71" de Longitud Oeste y 8°27'7.45" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 90 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

ZONA No.2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°53'15.08" de Longitud Oeste y 8°27'59.53" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,642.94 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'21.37" de Longitud Oeste y 8°27'59.53" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'21.37" de Longitud Oeste y 8°27'36.74" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,642.94 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°53'15.08" de Longitud

Oeste y  $8^{\circ}27'36.74''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 115 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

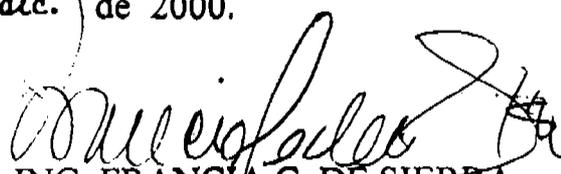
ZONA No.3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son  $79^{\circ}53'30.02''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}27'36.74''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son  $79^{\circ}52'21.37''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}27'36.74''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son  $79^{\circ}52'21.37''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}27'7.45''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,100 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son  $79^{\circ}53'30.02''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}27'7.45''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 900 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 189 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 15 de dic. de 2000.

  
ING. FRANCIA C. DE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO FUHAO**, ubicado en Calle K, casa 769, Urbanización Cerro Viento, Distrito de San Miguelito a la señora **QI XIU ZHENG**, desde el mes de enero de 2001, y por lo tanto es la nueva propietaria del negocio.

Fdo. Jaj Ling  
Ng Mock  
Céd. N-18-951  
L-469-473-97  
Segunda  
publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA COPA**, ubicado en Calle G y Calle 14 Oeste, casa 7-32, Santa Ana, al señor **CHAN TON MUI**, con cédula E-8-54494 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Fdo. Chan Lan  
Ching  
de Fung  
Cédula N-16-818

L-469-474-02  
Segunda  
publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 353 del 11 de enero de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE VILLLA CATALINA**, ubicado en la entrada de Villa Catalina, Edificio Supermercado Nuevo Aeropuerto, Local Nº 3, Juan Díaz, al señor **MANUEL ENRIQUE NG ANDRADE**, con cédula de identidad personal Nº 8-488-368.

Panamá, 9 de febrero de 2001.

TIN KUEN  
CHONG YAU  
Céd. PE-8-223  
L-469-463-91  
Segunda  
publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 13419 del 27 de diciembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el

establecimiento comercial denominado **PASTAS ALIMENTICIAS HONG KONG**, ubicado en Vista Alegre, Calle 1era. Arraiján, Panamá, al señor **CHUNG CHEN MYUN**, con cédula de identidad personal Nº E-8-51152.

Panamá, 9 de febrero de 2001.

ZHENBIAO  
ZHONG LUO  
Céd. N-18-484  
L-469-463-75  
Segunda  
publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día cinco (5) de enero del año dos mil uno (2001), la sociedad **YIN ELECTRONIC S.A.**, propietaria del establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA PACIFICO**, ubicado en Vía España, Edificio Dominó, casa Nº 128 Obarrio, Bella Vista, ha vendido dicho establecimiento al señor **NICKY YIN YIN**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº PE-14-166.

Panamá, 9 de

febrero de 2001.

YIN YUT FAI  
MARTINEZ  
Céd. PE-10-2123  
L-469-476-48  
Primera  
publicación

### AVISO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio **VILMA MARIA AGUIRRE OLDERON** Céd. 8-344-185 actuando en nombre y representación del establecimiento comercial Tipo "B" de persona natural, inscrito el documento anterior en el Registro Comercial al Tomo 317 Folio 163, Asiento 1, de fecha 5 de septiembre de 2000, hace del conocimiento público el cambio de persona natural a persona jurídica, siendo el nuevo nombre **TALLER EL REMEDIO, S.A.** según consta en el Registro Público a Ficha 393664 Documento 189782 Sección Mercantil desde el 8 de enero de 2001. L-469-135-00 Segunda publicación

### AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento

público el traspaso de la razón comercial, número 1999-1731, denominada **COSAS 2000** y expedida a favor de la sociedad anónima denominada **COSAS 2000, S.A.**, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Los Pueblos Nº 2, Local 33-A, Distrito y Provincia de Panamá, a la sociedad denominada **FRONTIER HOLDING, CORP.** L-469-506-41 Primera publicación

### AVISO

En cumplimiento con lo preceptuado por la ley 24 de 1966, se avisa al público que ha sido constituida una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características:

1. Nombre. **PEDREGAL POWER COMPANY, S. DE R.L.**, constituida a través de Escritura Pública Nº 25196 de 19 de noviembre de 1999, de la Notaría Décima del Circuito, e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Ficha SL 223, Documento 47880 el 24 de noviembre de 1999.

2. Domicilio:  
Edificio Banco  
Exterior, piso 21,  
Avenida Balboa,  
ciudad de Panamá.  
3. Socios:  
**C O A S T A L**  
**P O W E R**

**P A N A M A**  
**GENERATION**  
**LTD.** (Socio  
administrador) y  
**C O A S T A L**  
**POWER PANAMA**  
**INVESTOR, INC.**  
(Socio pasivo).

4. Capital: Dos mil  
balboas (B/.2,000),  
dividido en veinte  
(20) cuotas de cien  
balboas (B/.100)  
cada una, de las  
cuales diecinueve  
(19) corresponden

al socio  
administrador y una  
(1) al socio pasivo,  
todas pagadas en  
efectivo por los  
socios.  
5. Duración:  
Cincuenta (50) años

a partir del 19 de  
noviembre de  
1999.  
Firma responsable:  
**MAUAD & MAUAD**  
L-469-513-96  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 258-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**DAVID ENRIQUE**  
**OSORIO VEGA,**  
vecino (a) de  
Aguadulce,  
Corregimiento de  
Aguadulce, Distrito  
de Aguadulce,  
portador de la cédula  
de identidad  
personal N° 6-75-  
124, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
6-0114, según plano  
aprobado N° 604-05-  
5709, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 8 Has +  
0339.59 M2.,  
ubicada en Las  
Paredes,  
Corregimiento de

Peñas Chatas,  
Distrito de Ocú,  
Provincia de Herrera  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Bolívar  
Osorio Arcia -  
servidumbre.  
SUR: Río Yare -  
Quebrada Las  
Palmitas.  
ESTE: Domingo  
Osorio A. - Alejandro  
Marín.

OESTE: Domingo  
Osorio Atencio.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Ocú y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a lo  
veintiocho (28) días  
del mes de diciembre  
de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-536-11

Única  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 259-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Herrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**BENJAMIN**  
**RODRIGUEZ GIL Y**  
**OTROS,** vecino de  
Las Paredes,  
Corregimiento de  
Peñas Chatas,  
Distrito de Ocú,  
portador de la cédula  
de identidad  
personal N° 7-80-  
318 ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 6-0118, según  
plano aprobado N°  
604-05-5715, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional

adjudicable, con una  
superficie de 1 Has +  
9371.59 M2., 76 Has  
+ 6021.91 y 5 Has +  
2566.06 M2,  
ubicadas en Las  
Paredes,  
Corregimiento de  
Peñas Chatas,  
Distrito de Ocú,  
Provincia de Herrera  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

LOTE N° 1:  
NORTE: Camino a  
Las Paredes.  
SUR: Rufina Acosta -  
Gerardo Solís.  
ESTE: Gerardo Solís.  
OESTE: Gil Valdés  
Mela.  
LOTE N° 2:  
NORTE: Guardaraya  
- María Félix Ortega  
de Escobar.  
SUR: Camino a Las  
Paredes.  
ESTE: Rolando  
Gamboa y otra -  
Pascual Franco -  
Santiago Sáez.

OESTE: Israel Osorio  
- Ramiro Villalobos -  
Central Azucarera La  
Victoria, Paso Las  
Tablas - Las Paredes.  
LOTE N° 3:  
NORTE: Román  
Pino.  
SUR: Guardaraya.  
ESTE: Román Pino.  
OESTE: Israel  
Osorio.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito

de Ocú y copias del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última  
publicación.

Dado en Chitré a lo  
veintinueve (29)  
días del mes de  
diciembre de 2000.  
LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-547-72  
Única  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 237-  
2000

El Suscrito  
Funcionario

Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **MANUEL ESTEBAN ALFONSO BARBA Y OTRO**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-76-144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0169 según plano aprobado N° 606-06-5632, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Ba'día Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1321.72 M2., ubicada en Las Mesitas, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Antonio Barba.

**SUR:** Gregorio Rodríguez.

**ESTE:** Camino Las Mesitas - El Castillo.  
**OESTE:** Esteban Alfonso - Nazario Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo veintiun (21) días del mes de noviembre de 2000.

**LIC. GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-705-32  
Unica  
Publicación R

**EDICTO N° 10**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE CATASTRO**  
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **PABLO CEDEÑO GONZALEZ (LEGAL) JOSE PABLO CEDEÑO GONZALEZ (USUAL)**, panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle Rosario Final, casa N° 1820, portador de la cédula de identidad personal N° 7-89-1379, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 51 Norte de la Barriada Santa Librada, Corregimiento Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Calle El

Santo con 25.00 Mts.  
**SUR:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Isidro Olmedo Ruiz, con 20.00 Mts.  
**ESTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Lenín Oscar Barahona con 35.00 Mts.

**OESTE:** Area de servidumbre pluvial con 36.45 Mts.

Area total del terreno, ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (863.75 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde  
**SR. VICTOR MORENO JANE**

Jefe de Dpto. de Catastro  
(FDO.) **SRA. MARINA**

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintisiete (27) de

diciembre del dos mil.

**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
L-469-404-26  
Unica publicación

**EDICTO N° 194**  
**DIRECCION**  
**DE INGENIERIA**  
**MUNICIPAL**  
**DE LA CHORRERA**  
**SECCION**  
**DE CATASTRO**  
Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ELIDA ROSA VARGAS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, residente en Guadalupe, Casa N° 2537, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-122-741, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Los Robles de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Ismael Sosa con 11.16 Mts.

**SUR:** Calle Los Robles con 26.81 Mts.  
**ESTE:** Aurelia Quiroz y Rogelio Vega con 50.32 Mts.

**OESTE:** Porfirio Pinto y Santiago González con 34.00 Mts.

Area total del terreno, setecientos noventa y cinco metros cuadrados con cuatro mil doscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados (795.4268 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de septiembre de dos mil.

El Alcalde  
(Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro  
(FDO.) **ANA MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco (5) de septiembre de dos mil

**ANA MARIA PADILLA**  
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal.

L-469-303-08  
Unica publicación